



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

23 DE ABRIL DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





TABASCO

No.- 6533

ACUERDO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, 9, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO Y 16, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO, ACORDE CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 30 de enero de 1942, el Gobernador del Estado, Francisco Trujillo Gurría, nombra al licenciado Florizel Pereznieto Priego, Notario Público del Estado, encargado de la Notaria Pública Número Tres, con residencia en la Capital y jurisdicción en todo el Estado, según consta en el oficio 001426 del Índice de la Secretaría de Gobierno.

II. El 3 de enero de 1974, se designa al licenciado Jorge Pereznieto Fernández, titular de la Notaria Pública Número Tres, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco. Sin embargo, el 23 de abril de 2021, se clausuran los libros del protocolo de la notaria derivado del fallecimiento de su titular, en la cual tampoco existía notario adscrito.

III. Ante el aumento de la población y el incremento de los negocios civiles y mercantiles en la demarcación del municipio de Centro, resulta imperioso cubrir la vacante existente en la Notaria Pública Número Tres, para garantizar a la población en general la eficiencia en el servicio notarial.

**TABASCO**

IV. El 11 de septiembre de 2002, el Gobernador del Estado, MANUEL ANDRADE DÍAZ, otorga a MANUEL ALBERTO PINTO CASTELLANOS, nombramiento como notario público adscrito en la Notaría Pública Número Tres, con adscripción en el municipio de Huimanguillo, Tabasco, de la cual es titular el licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, publicado en el Periódico Oficial del Estado, época 6ª, suplemento 6263, 14 de septiembre de 2002.

V. El Gobernador Interino del Estado, CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, en uso de sus facultades previstas en la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, expide nombramiento al licenciado MANUEL ALBERTO PINTO CASTELLANOS, como titular de la Notaria Pública Número Tres, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, toda vez que se encuentra vacante, existe la necesidad ante la multiplicidad de actos jurídicos que se celebran en la demarcación y el perfil seleccionado es idóneo, cumple con los requisitos y no tiene sanciones ni amonestaciones administrativas por su desempeño notarial.

VI. En consecuencia, queda sin efectos su nombramiento como notario público adscrito en la Notaría Pública Número Tres, con adscripción en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.

CONSIDERANDO

I. El artículo 51, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, confiere al titular del Poder Ejecutivo, la facultad de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial. De conformidad con el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el ejercicio del notariado está a cargo del Poder Ejecutivo. Por



TABASCO

delegación, se encomienda a profesionales del derecho en virtud de la patente que se otorga.

II. Además, se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 4 y 16, párrafos primero, tercero y quinto de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, ante la necesidad de cubrir los servicios notariales en la demarcación y la existencia de la vacante en la Notaria Pública Número Tres, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco.

III. Por lo anterior, la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos legales de MANUEL ALBERTO PINTO CASTELLANOS, acorde con los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para determinar, en su caso, la procedencia del nombramiento, mismos que obran en el expediente personal.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO		
LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO		
REQUISITOS PARA SER NOTARIO (ARTÍCULO 17)	COMO SE ACREDITA (ARTÍCULO 18)	
I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad.	Copia certificada del acta de nacimiento.	✓
	Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.	✓
II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno.	Con constancia expedida por la Autoridad Municipal del domicilio del solicitante.	✓
	Con la declaratoria del interesado, bajo protesta de decir verdad, de que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos	✓



TABASCO

	Copia certificada de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.	✓
	Constancia de no antecedentes penales.	✓
	Constancia de laicidad.	✓
III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta.	Con el informe de dos Notarios designados por el Ejecutivo, sobre la buena conducta del aspirante, quienes podrán disponer de quince días para allegarse los datos necesarios y llevar a cabo la investigación que sea prudente, cuyo término podrá ser ampliado a su solicitud.	✓
IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de licenciatura.	Copia certificada del título profesional.	✓
	Copia certificada cédula profesional.	✓
	Constancias expedidas por profesionales del derecho u otros documentos idóneos que acrediten la experiencia profesional en el ejercicio del derecho cuando menos tres años.	✓
V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años.	Constancia respectiva expedida por el Secretario del Ayuntamiento, correspondiente al municipio del domicilio del interesado, que señale tiempo de residencia efectiva del interesado en el mismo.	✓
VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso.	Con la constancia de no antecedentes penales expedida por la autoridad competente.	✓
	Declaratoria del interesado, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso, en el fuero común o federal, en cualquier entidad federativa.	✓
VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario.	Originales de dos certificados expedidos por médicos de la entidad. Señalando número de cédula profesional, domicilio y teléfono.	✓
VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien	Con el oficio de contestación que el Ejecutivo del Estado dé, al Notario con relación a la práctica hecha por el solicitante en la notaría respectiva y con el certificado que otorgue el Notario responsable.	✓



TABASCO

deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho.		
IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, por la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial.	Con el recibo correspondiente.	✓
X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial.	Con la constancia de haber resultado aprobado en el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial, expedida por la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, en caso que el aspirante haya sido aprobado.	✓

IV. De la revisión se comprueba el cumplimiento de los requisitos ordenados en los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, para obtener el nombramiento de notario público.

V. En consecuencia, se cumplen con las condiciones establecidas en los artículos 2, 3, 4, 9, párrafos primero y segundo, 16, párrafos primero, tercero y quinto, 17, 18, 24, 25 y 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, relativos a expedir el nombramiento de MANUEL ALBERTO PINTO CASTELLANOS como titular de la Notaria Pública Número Tres, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco y la revocación del anterior nombramiento como notario público adscrito.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:



TABASCO

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con los artículos 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 9, párrafos primero y segundo, 16, párrafos primero, tercero y quinto, 17, 18, 24 y 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, es procedente expedir nombramiento a MANUEL ALBERTO PINTO CASTELLANOS, como titular de la Notaria Pública Número Tres, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco y en consecuencia queda sin efectos el anterior nombramiento como notario público adscrito.

SEGUNDO. Se designa como titular de la Notaria Pública Número Tres, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, a MANUEL ALBERTO PINTO CASTELLANOS, con las facultades y deberes en términos de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO. Expídase nombramiento, cumpliendo la precisión del artículo 71, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado correlacionado con el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco. Además, debe constituir garantía a favor del fisco del Estado, por el ejercicio de la función notarial.

CUARTO. De conformidad con el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, antes de iniciar sus funciones, debe rendir protesta de ley ante el Gobernador del Estado.

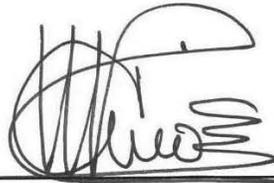
QUINTO. El presente nombramiento surte efectos legales a partir de la suscripción y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



Notifíquese de forma personal. **Cúmplase.**

EXPEDIDO EN PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A 7 DE MARZO DE 2022.



CARLOS MANUEL MÉRINO CAMPOS

GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE TABASCO



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN

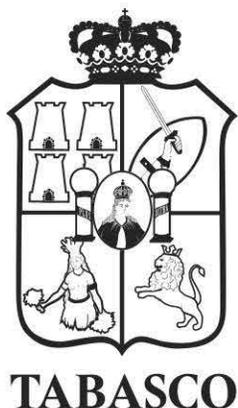
SECRETARIO DE GOBIERNO



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ

COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA DE FIRMAS. Del acuerdo que nombra a MANUEL ALBERTO PINTO CASTELLANOS, como titular de la Notaria Pública Número Tres, con adscripción en el municipio de Centro, Tabasco.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: SBp3EyJZ1EbHruDxOydA4sWHfxUXpGsYoykGrusnx6s1U6ES9hizWs8Ngxul/74uyewA8Ots96D5MLR1TOX04Cw5s90eBsvj6VpM2o0QYZRMaWrvY7n4aJeAWUxzIBUcpmBFnDMe48VOI18RAmz6af9XlhBoAel aSRoH78xqonksfH9ix10vizFiNxyJdJivROn0WcucGPOmVxUeCsfp+laWJvVtypup+flORGE0/wvm+lwF4BhDwujvx WSQ+A7CalOQ7JFWn6PGLv8ql9XnKyHDAr7t9rPRvTQLYIYAqm/FStnQdgwxjyyvtndrq+2iFiuO0B3bnMN+BgdBn O25cw==